

de Justicia de Andalucía con sede en Granada, rescindimos la expresada sentencia y, en su lugar, con estimación del recurso contencioso-administrativo promovido por lo antes expresado contra la denegación presunta de la petición dirigida a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con anulación de la misma, reconocemos el derecho a que sus retribuciones les sean abonados aplicando el coeficiente "4" e índice de proporcionalidad "10", con efectos económicos y administrativos desde los cinco años anteriores a la petición efectuada en vía administrativa o, en su caso, desde la toma de posesión como Administradores de Centros Hospitalarios; sin declaración sobre el pago de costas y con devolución del depósito constituido.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26670 *ORDEN de 26 de octubre de 1993 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia al curso sobre «La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», organizado por el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Sociales, tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco de dichos fines, el Instituto de la Mujer se propone la organización de un curso subvencionado sobre «La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (aspectos teóricos y prácticos)».

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias concederá un máximo de 30 ayudas, por un importe total por todas ellas, no superior a 1.600.000 pesetas, para financiar la asistencia a dicho curso.

La cantidad que percibirá cada una de las personas beneficiarias será:

Para las residentes en Madrid: Hasta un máximo de 2.750 pesetas diarias por gastos de manutención.

Para las residentes en provincias: Hasta 13.000 pesetas diarias (7.500 pesetas en concepto de gastos por alojamiento y 5.500 pesetas por manutención, máximo). Asimismo se abonarán los gastos de transporte en clases segunda o turista, según tarifas oficiales que se realizarán por transporte terrestre, excepto en las Comunidades Insulares, que podrá utilizarse el transporte aéreo; en el caso de uso de vehículo particular, se indemnizará a razón de 24 pesetas por kilómetro recorrido.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481 del programa 323.B del presupuesto de gastos de dicho Organismo.

Segundo.—Podrán solicitar la ayuda a que se refiere el apartado anterior, las personas Licenciadas en Derecho que trabajen o colaboren en Centros de Asesoramiento dirigidos a las mujeres.

Tercero.—El curso se realizará los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1993, en los locales del Instituto de la Mujer, en la calle Almagro, 28, de Madrid.

Cuarto.—Solicitud y documentación. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

A) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura en anexo.

B) Fotocopia del documento nacional de identidad y de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

C) Fotocopia del título de la licenciatura en Derecho.

D) Certificado acreditativo de que la persona solicitante colabora o trabaja en un Centro de Asesoramiento dirigido a las mujeres.

Quinto.—Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Resolución. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución de concesión de ayudas, que se comunicará a las personas beneficiarias, las cuales deberán confirmar su asistencia.

Séptimo.—Forma de hacer efectiva la ayuda. El pago se efectuará en un solo plazo, una vez concluido el curso y acreditada la asistencia y aprovechamiento al mismo y con la aportación de los documentos originales de los gastos efectuados.

Madrid, 26 de octubre de 1993.

ALBERDI ALONSO

ANEXO Instancia de solicitud

Datos personales:

Nombre y apellidos
Documento Nacional de Identidad número
Domicilio
Localidad
Código postal
Provincia Teléfono
Actividades y experiencias relacionadas con el curso
.....

Datos del centro asesor:

Denominación
Domicilio
Localidad Código postal
Provincia Teléfono

SOLICITA: Le sea concedida una beca para asistir al curso «La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo».

Madrid, de de 1993.

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26671 *ORDEN de 20 de septiembre de 1993 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a «Viajes Eide, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.117).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Soledad Largo Gil, en nombre y representación de «Viajes Eide, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas.